**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº -34 -2015-MDCC**

Cerro Colorado, 27 ENE 2015

**VISTOS**

El Expediente Administrativo del Sr. Bernardo Arcadio Telentino Mendoza en 06 folios, del cual se observa: Expediente N°00000026029-2013 de la Oficina de Tramite Documentario que contiene la solicitud de Licencia Laboral para desempeñar Cargo de Regidor, Informe N°146-2014-SGRH/GAF-MDCC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Proveído N°11-2014-ABG-GAJ-MDCC de la Abogada de Gerencia de Asesoría Jurídica, Cecilia M. Sandoval Vargas, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica del Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la Autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N°00000026029-2013 del Área de Tramite Documentario el servidor público Bernardo Arcadio Tolentino Mendoza solicita Licencia Laboral para ejercer y cumplir las funciones de Regidor en la Municipalidad Distrital de Cayma, según el siguiente horario: a) días miércoles a partir de las 11:30 am; b) días jueves y viernes toda la jornada laboral.

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N°146-2014-SGRH/GAF-MDCC requiere la emisión de la resolución que formalice la licencia solicitada por el servidor público Sr. Bernardo Arcadio Tolentino Mendoza; al amparo de lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su tercer párrafo señala "para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta veinte (20) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia (...)" y del Artículo 109° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM que estipula "(...) la licencia se formaliza con la Resolución correspondiente, lo que es concordante con el Manual Normativo de Personal "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP".

Que, la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Cecilia M. Sandoval Vargas mediante Proveído N°11-2014-ABG-GAJ-MDCC concluye que a la fecha se ha producido sustracción de la materia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° inciso 5) del Código Procesal Constitucional, el cual señala que para que se declare la sustracción de la materia, debe configurarse, uno de dos supuestos: *a) que la violación o amenaza de violación de un derecho haya cesado; y b) que la violación o amenaza de violación de un derecho haya devenido en irreparable.* En el presente caso no cabe pronunciamiento sobre un hecho que ya no existe, máxime si tomamos en cuenta que el servidor solicitante ya no ocupa cargo de regidor alguno.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR,** la Sustracción de la Materia, por haber desaparecido el objeto de Litis del presente procedimiento, en virtud de que el servidor público Sr. Bernardo Arcadio Tolentino Mendoza ya no ocupa cargo de regidor en la Municipalidad Distrital de Cayma; en consecuencia se concluye el procedimiento sin declaración sobre el fondo, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR,** copia fedateada de los principales actuados al Presidente de la Secretaria Técnica a cargo de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a efecto de que deslinde las responsabilidades

administrativas en que habrían incurrido los funcionarios ante la excesiva demora en la tramitación del presente expediente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Secretaria General su notificación a las unidades orgánicas competentes y al servidor público conforme a ley.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE